INFORME JURÍDICO NRO. 045-PS-GADCC-2024.

Para: Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS

De: Segundo Daniel Chamba Orellana.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCC

Asunto: Informe Jurídico, para la aprobación en primero y segundo debate de la ordenanza de presupuesto general para el ejercicio económico del año 2025.

Fecha: Cariamanga, a 03 días del mes de diciembre del año 2024.

I. ANTECEDENTES:

Por disposición del Sr. Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez, mediante sumilla inserta, en su calidad de Alcalde del GAD Municipal de Calvas, se procede a emitir el siguiente informe, correspondiente al PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS.

II. BASE LEGAL:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Art. 235.- Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto. Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.- (Reformado por el Art. 17 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales

de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

III. PRONUNCIAMIENTO

El GAD Municipal de Calvas es un Gobierno Autónomo Descentralizado con autonomía absoluta tanto administrativa como financiera, por lo que le corresponde la elaboración y aprobación del presupuesto para el ejercicio económico del año 2025, para el efecto la máxima Autoridad Municipal emitió la disposición contenida en el Oficio Nro. JM-323-2024-A-GADCC de fecha 25 de julio de 2024, estableciendo para el efecto un cronograma de actividades a desarrollarse por parte de las diferentes dependencias municipales, actuaciones de partición ciudadana y administrativas que se han dado cabal cumplimiento.

Con fecha 21 de octubre del 2024, en sesión ordinaria, se presentó el proyecto definitivo para el ejercicio económico del año 2025, habiéndose resuelto en la Cámara, pase a conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Planificación para estudio e informe para primer y segundo debate de conformidad a lo que establece la Ley.

Con fecha 19 de noviembre del 2024, mediante oficio Nro. 038-CPP-GADCC-2024, Los señores concejales: Dra. Zulay Pinzón Alejandro; Sr. Santiago Guarnizo Condolo y Lcdo. Homer Chuquimarca Pinzón, miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, emiten informe de la Comisión antes indicada, con las observaciones constantes en el antes referido informe.

Con fecha 03 de noviembre del 2024, mediante oficio Nro. 001-DIRFI-CTH-DEPLA-2024, suscrito por los señores responsables de los Departamentos: Financiero Ing. Gloria del Cisne Loaiza Peña; Planificación, Ing. Carlos Darwin Castillo Briceño; y, además de Talento Humano, Ing. Glendy Narcisa Gutiérrez Sánchez, elevan informe técnico y financiero, absolviendo las observaciones de la Comisión de Planificación y Presupuesto expuestas en el oficio Nro. 038-CPP-GADCC-2024, mencionado en párrafos anteriores.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el art. 82, de la Constitución de la República, Derecho a la Seguridad Jurídica, y, los art. 244, 245, 246 y siguientes emito **INFORME FAVORABLE**, para que el presente proyecto de ordenanza que contiene el Presupuesto General para el Ejercicio Económico del GADCC para el año 2025, se presente al Consejo Municipal, y sea aprobada en primer y segundo debate; ya que el mismo reúne las condiciones exigidas en la Constitución de República del Ecuador, el COOTAD y los fundamentos debidamente expresados en el presente informe, concordantes con el Debido Proceso, para la elaboración del presupuesto con los debidos Informes y participación de la Dirección de Planificación y Financiera; reitero la favorabilidad del informe, para su aprobación en primer y segundo debate en las dos sesiones correspondientes.

Atentamente.-

Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO DANIEL
CHAMBA ORELLANA

Abg. Segundo Daniel Chamba Orellana.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCC.